



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 166/17 y N° 53/19.

El Expediente N° 7836-B/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita la determinación de la Contribución por Mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la Obra de Cordón Cuneta en el Barrio Hipólito Irigoyen en las calles:

- 20 entre 47 y 51.
- 20 bis entre 47 y 51
- 22 entre 49 bis y 51.
- 22 entre 47 bis y 47.
- 22 bis entre 47 y 51.
- 49 bis entre 20 y 24.
- 47 bis entre 20 y 24.

Que a fojas 2 se realizó la Apertura del Registro de Oposición mediante Decreto Municipal N° 1697/18.

Que a fojas 9 se realizó el Cierre del Registro de Oposición mediante Decreto Municipal N° 2016/18.

Que a fojas 53/54 se estableció en el Anexo I de la Ordenanza N° 166/17 el Plan de Obra de Construcción de Cordón Cuneta en barrios, el listado de cuadras a construir y el costo de la misma.

Que a fojas 3, mediante Decreto Municipal N° 1697/18, se estableció el método de prorrateo y el valor promedio por metro lineal de pavimento,

Que a fojas 13/30, el Departamento de Catastro Parcelario ha emitido los listados y adjuntado las planchetas de las parcelas afectadas al pago de la obra.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA (DEFINITIVA) N° 106/19**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Cordón  
----- Cuneta correspondiente a las siguientes calles:



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

- 20 entre 47 y 51.
- 20 bis entre 47 y 51
- 22 entre 49 bis y 51.
- 22 entre 47 bis y 47.
- 22 bis entre 47 y 51.
- 49 bis entre 20 y 24.
- 47 bis entre 20 y 24.

**ARTÍCULO 2.-** Establécese una Contribución por Mejoras para todos los propietarios  
----- o poseedores a título de dueño de las partidas ubicadas en las calles  
mencionadas, como pago de la Obra de Cordón Cuneta en el Barrio Hipólito Irigoyen  
ubicado en el ejido de Balcarce, de acuerdo a las Ordenanzas N° 166/17 y N° 53/19, con el  
sistema de prorrateo detallado en el siguiente artículo.-----

**ARTÍCULO 3.-** El prorrateo de la obra se realizará de la siguiente manera:

a) “Por frente”, para todas las parcelas que directamente tienen frente a la obra, en la  
proporción de dominio que surge del catastro parcelario, a un valor de \$ 1.063,84 por metro  
de frente.

**ARTÍCULO 4.-** Las modalidades de pago serán:

- a) Contado dentro de los 45 días de promulgada por el Departamento Ejecutivo la Ordenanza  
que crea la contribución a cargo del vecino con un 25% de descuento.
- b) En 12 cuotas sin interés, debiendo el beneficiario acogerse al plan de pagos en el mismo  
plazo que el referido para el inciso anterior.
- c) En hasta 48 cuotas a tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires vigente al día de la  
promulgación de la Ordenanza que crea la contribución por mejoras.-----

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos y  
-----Fiscalización Tributaria emitirá las liquidaciones de deuda y los vecinos  
adoptarán para su cancelación, cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 4°.  
Los casos que soliciten plazos distintos a los establecidos en la Ordenanza citada, serán  
considerados conforme la legislación vigente, previa encuesta y evaluación. Se faculta al  
Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento para la cancelación de la  
contribución o formalización de planes de pagos.-

**ARTÍCULO 6.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de  
Concejales y Mayores Contribuyentes, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil  
diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés –  
SECRETARIA.-----